

Ministerio de Energía

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y EL COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL CUNLAGUA-ARBOLEDA GRANDE- EL TEBAL.

DECRETO EXENTO № 1104

SANTIAGO, 3 0 DIC 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016; en el artículo 1º, apartado I, Nº 28 del Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo Nº1496, de 19 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta Nº 52, de fecha 24 de junio de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba bases de postulación para el "Concurso piloto para el cofinanciamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores aislados, rurales y/o vulnerables de la Región de Coquimbo"; en la Resolución Exenta Nº 85, de 11 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que selecciona proyectos en concurso que indica; en las Resoluciones Nº 30, de 2015, y Nº 1.600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo al D.L. Nº 2.224, de 1978, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
- 2.- Que, el desarrollo de iniciativas que apoyen el fomento y uso de energías renovables no convencionales es parte de la política energética del Ministerio de Energía y su División de Acceso y Equidad Energética se encuentra desarrollando iniciativas en esa línea, particularmente respecto de las zonas vulnerables, aisladas y/o rurales, desafío que cumple mediante el Programa de Energización Rural y Social (PERyS).
- 3.- Que, en dicho contexto, la Subsecretaría de Energía ha establecido el Programa Fondo Piloto de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades vulnerables, rurales y/o aisladas, que tiene entre sus finalidades, el financiamiento de proyectos que implementen sistemas energéticos con Energías Renovables No Convencionales (ERNC) con el objeto de dar solución a requerimientos energéticos de pequeña escala en sectores rurales, vulnerables y/o aislados, para actividades de autoconsumo y/o productivas. Las soluciones deben proponer un uso racional de la energía e incluir propuestas para la sustentabilidad de los sistemas energéticos.
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 52, de fecha 24 de junio de 2016, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases de postulación para el "Concurso piloto para el cofinanciamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores aislados, rurales y/o vulnerables de la Región de Coquimbo".

ret. 3v 23s3 vanderenergia.cl www.minenergia.cl Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Pisos 13 y 14 Edificio Stgo. Downtown II, Santiago, Chile

- 5.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 85, de 11 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionaron los proyectos que, luego de su evaluación administrativa y técnica, fueron considerados susceptibles de ser beneficiados con los recursos del concurso referido en el considerando anterior.
- 6.- Que, dentro de los proyectos seleccionados se encuentra aquel presentado por el Comité de Agua Potable Rural Cunlagua- Arboleda Grande- El Tebal, consistente en la utilización de la energía solar con bombas solares para cubrir parte de la demanda energética de los sistemas de agua potable rural a fin de ofrecer un mejor funcionamiento, autonomía y ahorro de recursos, particularmente, ante situaciones de emergencia producidas por corte del suministro eléctrico.
- 7.- Que el Comité de Agua Potable Rural Cunlagua- Arboleda Grande- El Tebal, de acuerdo a lo señalado en el punto III.1.1, letra b) Antecedentes para la suscripción del Convenio, literal f), de las Bases de Postulación, ha presentado a esta Subsecretaría de Energía un certificado de inscripción en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.862, de 2003, y su respectivo Reglamento.
- 8.- Que, en virtud de lo anterior, con fecha 13 de diciembre de 2016, la Subsecretaría de Energía y el Comité de Agua Potable Rural Cunlagua- Arboleda Grande- El Tebal, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las actividades y acciones del proyecto anteriormente referido.

DECRETO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 13 de diciembre de 2016, entre la Subsecretaría de Energía y el Comité de Agua Potable Rural Cunlagua- Arboleda Grande- El Tebal, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

<u>Y</u>

COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL CUNLAGUA- ARBOLEDA GRANDE- EL TEBAL

En Santiago de Chile, a 13 de diciembre de 2016, entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, Rol Único Tributario № 61.979.830-9, representada legalmente por su Subsecretaria, doña JIMENA JARA QUILODRÁN, cédula nacional de identidad № 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la "SUBSECRETARÍA", por una parte y por la otra, el COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL CUNLAGUA-ARBOLEDA GRANDE- EL TEBAL, Rol Único Tributario № 72.753.800-3, representado en este acto y para este efecto por su Presidenta, doña SONNIA BERALDA ROJO FLORES, cédula nacional de identidad № 6.146.774-2, ambos domiciliados en calle Principal s/n, comuna de Salamanca, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR", celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS, ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también "ER") en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

Que, para este año 2016, la Subsecretaría de Energía, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público, Partida 24, Capítulo 01, programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Glosa 02, resolvió llevar a cabo un concurso piloto a nivel regional, en la región de Coquimbo, en razón de los índices de vulnerabilidad social, ruralidad y dispersión de habitantes que presenta la región y de la necesidad de promoción de actividades colaborativas con aquellas destinadas a la reconstrucción post-terremoto del año 2015. Adicionalmente, de acuerdo al "Estudio Identificación de Localidades en Condición de Aislamiento", del año 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), la región de Coquimbo se encuentra dentro de las tres regiones del país con un mayor índice de aislamiento. Debido a esa condición de aislamiento, a dicha región le afectan problemas económicos y sociales que requieren de políticas especiales que permitan mejorar la calidad de vida de sus habitantes, para así satisfacer debidamente sus necesidades.

Que, por otra parte, durante el año 2015, la región de Coquimbo se vio gravemente afectada por dos eventos catastróficos sucesivos, el primero, un sismo de mayor intensidad que alcanzó una magnitud de 8,4 grados en la escala de Richter, y el segundo, olas con efectos tsunamigénicos en toda la costa de la región, ambos generando daños de consideración en la infraestructura vial, en el sistema de conectividad, tendido eléctrico y en suministro de agua potable de las localidades de la misma, así como también daños severos en las viviendas de los habitantes de la región. Tal situación implica el requerimiento público de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos por parte del Estado, tanto durante la catástrofe como en la posterior recuperación de los bienes y personas afectadas. Por lo anterior resulta necesario realizar un procedimiento concursal para seleccionar los proyectos a cofinanciar y aprobar las bases por las que éste concurso ha de regirse.

En este contexto, mediante Resolución Exenta Nº 52, de fecha 24 de junio de 2016, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el "Concurso piloto para el cofinanciamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores aislados, rurales y/o vulnerables de la Región de Coquimbo", dirigido a actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 11 de octubre de 2016, mediante Resolución Exenta № 85, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Comité de Agua Potable Rural Cunlagua- Arboleda Grande- El Tebal, denominada "Bombas solares APR Cunlagua", consistente en la utilización de energía solar con bombas solares para cubrir parte de la demanda energética de agua potable Rural(APR) a fin de ofrecer un mejor funcionamiento , autonomía y ahorro de recursos.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido comité, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social".

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos las bases de postulación del "Concurso piloto para el cofinanciamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores aislados, rurales y/o vulnerables de la Región de Coquimbo", aprobadas mediante Resolución Exenta № 52, de 24 de junio de 2016, de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios.

Cláusula Tercera, OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable mediante la utilización de la energía solar con bombas solares para cubrir parte de la demanda energética de los sistemas de agua potable rural a fin de ofrecer un mejor funcionamiento, autonomía y ahorro de recursos, particularmente, ante situaciones de emergencia producidas por corte del suministro eléctrico.

Los objetivos específicos son:

- 1. Mantener las condiciones mínimas de abastecimiento de agua potable ante situaciones de emergencia provocadas por cortes electricidad.
- 2. Disminución del costo del servicio de agua potable que actualmente pagan los usuarios.
- 3. Reinversión de los recursos ahorrados dentro del mismo Comité
- 4. Generar una nueva alternativa de energía amigable con el medio ambiente.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo Nº 1, denominado "Programación de Actividades", que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el Anexo Nº 1 podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de la tramitación del acto administrativo correspondiente.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Subsecretaría por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de \$28.034.730.- (veintiocho millones treinta y cuatro mil setecientos treinta pesos) para el logro de los objetivos señalados en la cláusula tercera del presente Convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula cuarta precedente y detalladas en el Anexo Nº1 "Programación de Actividades".

La transferencia de los recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capitulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, dentro de los quince días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, dictado por el Ministerio de Energía.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de los objetivos y de las actividades contempladas en la cláusula cuarta de este Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos transferidos, en virtud del mismo.

Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Para garantizar el fiel cumplimiento del Convenio y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el mismo, previo a la realización de la transferencia a que se refiere la cláusula quinta precedente, el Ejecutor hizo entrega de un pagaré notarial, por un monto de \$31.149.700 (treinta y un millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos pesos), equivalente al costo total del proyecto postulado, que supera el monto que la Subsecretaría deberá transferir al ejecutor, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, con una vigencia superior a 60 días corridos a la fecha de término de la vigencia del Convenio.

El referido documento está tomado para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente Convenio suscrito con la Subsecretaría de Energía en virtud del "Concurso piloto para el cofinanciamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores aislados, rurales y/o vulnerables de la Región de Coquimbo".

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, se solicitará nuevo pagaré notarial a la vista que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
- 2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo Nº 2, "Rendición de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos:
 - El saldo inicial de los recursos disponibles,
 - El monto de los egresos realizados, adjuntando el detalle de éstos,
 - El saldo disponible para el mes siguiente respaldado por una cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de realización de las acciones y ejecución de las actividades del Convenio.

El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes (segunda rendición en adelante) deberán remitirse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la oficina de partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga. La revisión de los referidos informes se realizará en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta Nº 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos donde sea aplicable. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

- 3. Aportar la cantidad de recursos o especies valoradas señaladas en su propuesta presentada al "Concurso piloto para el cofinanciamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores aislados, rurales y/o vulnerables de la Región de Coquimbo", cuya postulación fue seleccionada mediante Resolución Exenta Nº85, de 11 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Energía.
- 4. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte del Ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima.
 - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones al Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7, de las obligaciones del Ejecutor, de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaria el informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 7 de esta cláusula, o bien, recibido y aprobado por la Subsecretaria el Informe que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima de este acuerdo.

- 5. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
- 6. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio
- 7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de qué trata el presente Convenio. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el

grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince días hábiles posteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del mismo, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a las actividades de éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, pudiendo además hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades entregada por el Ejecutor, de acuerdo a lo señalado en la letra c) de la cláusula décima, del presente Convenio.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

8. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta del presente instrumento y en el Anexo №1 "Programación de Actividades".

De la Subsecretaría:

- 1. Transferir al Ejecutor la suma de \$28.034.730 (veintiocho millones treinta y cuatro mil setecientos treinta pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- 2. Revisar los informes que el Ejecutor deberá presentar a la Subsecretaría en virtud del presente Convenio, así como las rendiciones y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados de acuerdo a lo dispuesto en la presente cláusula, en el Anexo № 1 "Programación de Actividades", en el Anexo № 2 "Rendición de Cuentas", así como en lo señalado en la Resolución № 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta № 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor ejecuten las funciones requeridas para el cumplimiento de las actividades acordadas por el presente instrumento.

Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designarán como contrapartes a la jefatura de la División Acceso y Equidad Energética, por parte de la Subsecretaría y al coordinador del proyecto, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse en un plazo de 8 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

La transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo dictado por el Ministerio de Energía.

Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

Las actividades del presente Convenio podrán terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a las actividades del presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Realización de conductas inapropiadas tales como entregar información o datos falsos o el uso no autorizado de ideas o métodos originales.
- d) Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna otra forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas al mismo.
- e) Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En el caso de las causales establecidas en los literales c), d) y e) precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza. En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula séptima, numeral 7, de las obligaciones del Ejecutor, y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido si correspondiere.

Cláusula Undécima. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

Cláusula Duodécima. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Decimotercera. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La personería de doña Sonnia Rojo Flores para actuar en representación del Comité de Agua Potable Rural Cunlagua Arboleda Grande El Tebal, consta en lo dispuesto en el artículo 4º, inciso segundo de la Ley Nº 19.418, en relación a lo señalado en el Certificado N° 460 de Vigencia y Directorio, de fecha 02 de noviembre de 2016, emitido por la Municipalidad de Salamanca.

Cláusula Decimocuarta. EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes."

Firman en señal de aceptación: JIMENA JARA QUILODRÁN Subsecretaria de Energía SONNIA ROJO FLORES Presidenta Comité de Agua Potable Rural Cunlagua- Arboleda Grande- El Tebal

ANEXO Nº 1

Programación de Actividades

Objetivos específicos	Actividades	Procedimiento
Mantener las condiciones mínimas de abastecimiento de agua potable ante	Adquisición e instalación de un sistema fotovoltaico para su funcionamiento de forma integrada al sistema eléctrico existente.	En base a las cotizaciones presentadas como antecedentes al concurso, se realizará la compra de los equipos del sistema solar fotovoltaico e instalación del mismo.
situaciones de emergencia; la disminución del costo del servicio para generar reinversión de los recursos ahorrados; y generar una alternativa de energía amigable con el medio ambiente.	Capacitar sobre el manejo y uso del sistema fotovoltaico a la directiva y/u operador del Comité de Agua Potable Rural de Cunlagua, en una reunión de capacitación entre el instalador de los equipos y la directiva y/u operador del Comité de Agua Potable Rural de Cunlagua.	En la reunión de capacitación se expondrá una parte teórica sobre sistemas fotovoltaicos y luego realizará una revisión práctica de los equipos instalados.
	Difundir el proyecto a los socios y miembros del Comité de Agua Potable Rural Cunlagua a través de acciones de difusión en los distintos medios de comunicación existentes en la provincia.	Se harán publicaciones en los medios de comunicación existentes en la provincia y/o región y se invitará a Comités de Agua Potable Rural de otros sectores para difundir las el proyecto realizado.
Monto a transferir para la ejecución de las a	comunicación existentes en la provincia.	

ANEXO Nº 2

Rendición de cuentas

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 30, del 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen y la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía que aprueba política y lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias de la Subsecretaría de Energía.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del primero. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio.

PERIODO DE TRANSFERENCIA Y DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos asignados deberán ser transferidos durante el año 2016, teniendo como fecha tope, para su utilización, lo estipulado en el Convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de la transferencia, el que deberá consignar un orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

Formulario 1

				Formulario N	l°1: Resu	men de ing	resos y gas	stos del per			ı
	Anexo N'2: Rendición de cuentas								N° rendición	 	
									Mes/año rendición	1]	l
		ger and deligation	and the second	r ripusinistaves	city a se	a all walls	a di kacama				
	1	TITULO	H Remile	ion de Fb	ndos Ei	rregado	HIGK	eros Privi	100 5		1
											I
	I IDENTIFICACIÓN DEL SERVIC	O O ENTI	DAD QUE	TRANSFIRIÓ	LOS RE	CURSOS					
									xx /	XX / 20XX	l
								 -			1
	a) Nombre del servicio o entidad	otorgante:	l	_					-		ı
	II IDENTIFICACIÓN DE LA EN	TIDAD OHE	BECIRIO 1	Y EJECLITÓ I	OS REC	IRSOS					
	II IDENTIFICACION DE LA EN	HUND QUE	RECIDIO	,				_			
	b) Nombre de la entidad recepto	ıra:		_			RUT:]
	n'i reduitera ne in curinde lacebro								Monto e	n \$ o US\$*	•
	Monto total transferido moneda	nacional (o	extranjera]	a la fecha							
	Banco o Institución Financiera do	nde se depo	sitaron los	recursos							Į
	N° Cuenta Bancaria					ـــــا					i
	Comprobante de ingreso					Fecha		N° compr	robante		
	and all distances to and										1
	Objetivo de la Transferencia										1
			_	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·							1
	N° de identificación del proyecto	o Programa									-
	" reminiscent on higher				_						
	Antecedentes del acto administr	ativo que lo	aprueba:	N*		Fecha		Servicio			-
	Modificaciones	*		N.		_ Fecha		Servicio			-
			T: .	1							
		Subtitulo	Item	Asignación							
	Item Presupuestario		 								
	O Cuenta contable		л	L							
	Fecha de inicio del Programa o pi	rovecto	XX	XX 20	XX						
	Fecha de término	,	XX		XX						
	Período de rendición				XX						
	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •					-					
	IIIDETALE DE TRANSFERENCE	AS RECIBID	AS Y GAS	TOS RENDIC	XOS DEL	PERÍODO			MON	TOS EN \$	-
											3
a)	Saldo pendiente por rendir del p	eriodo ante	rior								ય
		ا داد ماست							 -		5
b)	Transferencias recibidas en el pe	riodo de la i	renaidon						· · · · · ·		-
c١	Total Transferencias a rendir		_								(a+b) = c
c)	TOTAL HUMBIGICINES & LCDAN		-								
	2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PE	RÍODO									_
d)	Gastos de Operación										0
e)	Gastos de Personal										0
f)	Gastos de Inversión		_								0 (d+e+f)=g
g)	Total recursos rendidos		_								A 10 15 111 - R
			loog etc:	UCA/TE							
h)	SALDO PENDIENTE POR RENDIR I	PAKA EL PER	1000 3160	NEM I E					-		~,
_											
	IV DATOS DE LOS RESPONS	ARLES DE I	A RENDIC	DON DE CUE	NTA						
	IV DA JUS DE LOS RESPUNS	MOLLS DE I	UNITED IN	WALL TO SERVE							
	Nambra (proparación - eduado)										
	Nombre (preparación - privado) RUT										
	Cargo			_							
		-		_							
	Nombre (revisión - público)										
	RUT										
ļ	Cargo			_							
	=					Firma	y nombre	del respon	sable de la Rendici	on .	
1											

Formulario 2

En el formulario de rendición de cuentas, en la columna descripción de la labor realizada o detalle del gasto, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al Convenio.

^{*} Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

^{****} Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

DETAILE	DENIDICIÓN	DE CHENTAS

TIPO DE GASTO*	COMPROBANT	TE DE EGRESO	DETALLE D	DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO								
	N.	FECHA	N'	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN	NOMBRE PROVEEDOR O		PAGO EFECTIVO /	MONTO EN \$	PROYECCIÓN MES +1	PROYECCIÓN MES+2	PROYECCIÓN MES + N	SALDO FINAL
OTAL												

^{*} Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.

2º IMPÚTESE la transferencia de recursos que irrogue el presente convenio al presupuesto de la Subsecretaría de Energía, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS Ministro de Energía

MMC/HMB/RGI/IAD/AHN Distribución:

Comité de Agua Potable Rural Cunlagua- Arboleda Grande- El Tebal

División Jurídica
División de Gestión y Finanzas

División Acceso y Equidad Energética

Oficina de Partes



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

١

COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL CUNLAGUA- ARBOLEDA GRANDE- EL TEBAL

En Santiago de Chile, a 13 de diciembre de 2016, entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, representada legalmente por su Subsecretaria, doña JIMENA JARA QUILODRÁN, cédula nacional de identidad Nº 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la "SUBSECRETARÍA", por una parte y por la otra, el COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL CUNLAGUA-ARBOLEDA GRANDE- EL TEBAL, Rol Único Tributario Nº 72.753.800-3, representado en este acto y para este efecto por su Presidenta, doña SONNIA BERALDA ROJO FLORES, cédula nacional de identidad Nº 6.146.774-2, ambos domiciliados en calle Principal s/n, comuna de Salamanca, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR", celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS, ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también "ER") en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

Que, para este año 2016, la Subsecretaría de Energía, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público, Partida 24, Capítulo 01, programa 04, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 004, Glosa 02, resolvió llevar a cabo un concurso piloto a nivel regional, en la región de Coquimbo, en razón de los índices de vulnerabilidad social, ruralidad y dispersión de habitantes que presenta la región y de la necesidad de promoción de actividades colaborativas con aquellas destinadas a la reconstrucción post-terremoto del año 2015. Adicionalmente, de acuerdo al "Estudio Identificación de Localidades en Condición de Aislamiento", del año 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), la región de Coquimbo se encuentra dentro de las tres regiones del país con un mayor índice de aislamiento.

Debido a esa condición de aislamiento, a dicha región le afectan problemas económicos y sociales que requieren de políticas especiales que permitan mejorar la calidad de vida de sus habitantes, para así satisfacer debidamente sus necesidades.

Que, por otra parte, durante el año 2015, la región de Coquimbo se vio gravemente afectada por dos eventos catastróficos sucesivos, el primero, un sismo de mayor intensidad que alcanzó una magnitud de 8,4 grados en la escala de Richter, y el segundo, olas con efectos tsunamigénicos en toda la costa de la región, ambos generando daños de consideración en la infraestructura vial, en el sistema de conectividad, tendido eléctrico y en suministro de agua potable de las localidades de la misma, así como también daños severos en las viviendas de los habitantes de la región. Tal situación implica el requerimiento público de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos por parte del Estado, tanto durante la catástrofe como en la posterior recuperación de los bienes y personas afectadas. Por lo anterior resulta necesario realizar un procedimiento concursal para seleccionar los proyectos a cofinanciar y aprobar las bases por las que éste concurso ha de regirse.

En este contexto, mediante Resolución Exenta Nº 52, de fecha 24 de junio de 2016, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el "Concurso piloto para el cofinanciamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores aislados, rurales y/o vulnerables de la Región de Coquimbo", dirigido a actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 11 de octubre de 2016, mediante Resolución Exenta Nº 85, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Comité de Agua Potable Rural Cunlagua- Arboleda Grande- El Tebal, denominada "Bombas solares APR Cunlagua", consistente en la utilización de energía solar con bombas solares para cubrir parte de la demanda energética de agua potable Rural(APR) a fin de ofrecer un mejor funcionamiento, autonomía y ahorro de recursos.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido comité, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social".

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos las bases de postulación del "Concurso piloto para el cofinanciamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores aislados, rurales y/o vulnerables de la Región de Coquimbo", aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 52, de 24 de junio de 2016, de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios.

Cláusula Tercera. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable mediante la utilización de la energía solar con bombas solares para cubrir parte de la demanda energética de los sistemas de agua potable rural a fin de ofrecer un mejor funcionamiento, autonomía y ahorro de recursos, particularmente, ante situaciones de emergencia producidas por corte del suministro eléctrico.

Los objetivos específicos son:

- 1. Mantener las condiciones mínimas de abastecimiento de agua potable ante situaciones de emergencia provocadas por cortes electricidad.
- 2. Disminución del costo del servicio de agua potable que actualmente pagan los usuarios.
- 3. Reinversión de los recursos ahorrados dentro del mismo Comité
- 4. Generar una nueva alternativa de energía amigable con el medio ambiente.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo Nº 1, denominado "Programación de Actividades", que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el Anexo Nº 1 podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de la tramitación del acto administrativo correspondiente.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Subsecretaría por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de \$28.034.730.- (veintiocho millones treinta y cuatro mil setecientos treinta pesos) para el logro de los objetivos señalados en la cláusula tercera del presente Convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula cuarta precedente y detalladas en el Anexo Nº1 "Programación de Actividades".

La transferencia de los recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capitulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, dentro de los quince días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, dictado por el Ministerio de Energía.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de los objetivos y de las actividades contempladas en la cláusula cuarta de este Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos transferidos, en virtud del mismo.

Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Para garantizar el fiel cumplimiento del Convenio y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el mismo, previo a la realización de la transferencia a que se refiere la cláusula quinta precedente, el Ejecutor hizo entrega de un pagaré notarial, por un monto de \$31.149.700 (treinta y un millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos pesos), equivalente al costo total del proyecto postulado, que supera el monto que la Subsecretaría deberá transferir al ejecutor, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, con una vigencia superior a 60 días corridos a la fecha de término de la vigencia del Convenio.

El referido documento está tomado para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente Convenio suscrito con la Subsecretaría de Energía en virtud del "Concurso piloto para el cofinanciamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores aislados, rurales y/o vulnerables de la Región de Coquimbo".

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, se solicitará nuevo pagaré notarial a la vista que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
- 2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo Nº 2, "Rendición de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos:
 - El saldo inicial de los recursos disponibles,
 - El monto de los egresos realizados, adjuntando el detalle de éstos,
 - El saldo disponible para el mes siguiente respaldado por una cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de realización de las acciones y ejecución de las actividades del Convenio.

El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes (segunda rendición en adelante) deberán remitirse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la oficina de partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga. La revisión de los referidos informes se realizará en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta № 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

- 3. Aportar la cantidad de recursos o especies valoradas señaladas en su propuesta presentada al "Concurso piloto para el cofinanciamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores aislados, rurales y/o vulnerables de la Región de Coquimbo", cuya postulación fue seleccionada mediante Resolución Exenta Nº85, de 11 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Energía.
- 4. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte del Ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima.
 - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones al Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7, de las obligaciones del Ejecutor, de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaria el informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 7 de esta cláusula, o bien, recibido y aprobado por la Subsecretaria el Informe que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima de este acuerdo.

- 5. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
- 6. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
- 7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de qué trata el presente Convenio. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince días hábiles posteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del mismo, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a las

actividades de éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, pudiendo además hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades entregada por el Ejecutor, de acuerdo a lo señalado en la letra c) de la cláusula décima, del presente Convenio.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

8. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta del presente instrumento y en el Anexo Nº1 "Programación de Actividades".

De la Subsecretaría:

- 1. Transferir al Ejecutor la suma de \$28.034.730 (veintiocho millones treinta y cuatro mil setecientos treinta pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- 2. Revisar los informes que el Ejecutor deberá presentar a la Subsecretaría en virtud del presente Convenio, así como las rendiciones y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados de acuerdo a lo dispuesto en la presente cláusula, en el Anexo № 1 "Programación de Actividades", en el Anexo № 2 "Rendición de Cuentas", así como en lo señalado en la Resolución № 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta № 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor ejecuten las funciones requeridas para el cumplimiento de las actividades acordadas por el presente instrumento.

Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designarán como contrapartes a la jefatura de la División Acceso y Equidad Energética, por parte de la Subsecretaría y al coordinador del proyecto, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse en un plazo de 8 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

La transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo dictado por el Ministerio de Energía.

Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

Las actividades del presente Convenio podrán terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a las actividades del presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Realización de conductas inapropiadas tales como entregar información o datos falsos o el uso no autorizado de ideas o métodos originales.
- d) Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna otra forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas al mismo.
- e) Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En el caso de las causales establecidas en los literales c), d) y e) precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza. En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula séptima, numeral 7, de las obligaciones del Ejecutor, y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido si correspondiere.

Cláusula Undécima. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

Cláusula Duodécima. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la iurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Decimotercera. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La personería de doña Sonnia Rojo Flores para actuar en representación del Comité de Agua Potable Rural Cunlagua Arboleda Grande El Tebal, consta en lo dispuesto en el artículo 4º, inciso segundo de la Ley Nº 19.418, en relación a lo señalado en el Certificado N° 460 de Vigencia y Directorio, de fecha 02 de noviembre de 2016, emitido por la Municipalidad de Salamanca.

Cláusula Decimocuarta. EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder

de cada una de las partes.

JIMENA JARA QUILODRÁN Subsecretaria de Energía SONNIA ROJO FLORES/

Presidenta

Comité de Agua Potable Rural Cunlagua- Arboleda Grande- El Tebal

ANEXO Nº 1

Programación de Actividades

Actividades	Procedimiento		
Adquisición e instalación de un sistema fotovoltaico para su funcionamiento de forma integrada al sistema eléctrico existente.	En base a las cotizaciones presentadas como antecedentes al concurso, se realizará la compra de los equipos del sistema solar fotovoltaico e instalación del mismo.		
Capacitar sobre el manejo y uso del sistema fotovoltaico a la directiva y/u operador del Comité de Agua Potable Rural de Cunlagua, en una reunión de capacitación entre el instalador de los equipos y la directiva y/u operador del Comité de Agua Potable Rural de Cunlagua.	En la reunión de capacitación se expondrá una parte teórica sobre sistemas fotovoltaicos y luego realizará una revisión práctica de los equipos instalados.		
Comité de Agua Potable Rural Cunlagua a través	Se harán publicaciones en los medios de comunicación existentes en la provincia y/o región y se invitará a Comités de Agua Potable Rural de otros sectores para difundir las el proyecto realizado.		
	Adquisición e instalación de un sistema fotovoltaico para su funcionamiento de forma integrada al sistema eléctrico existente. Capacitar sobre el manejo y uso del sistema fotovoltaico a la directiva y/u operador del Comité de Agua Potable Rural de Cunlagua, en una reunión de capacitación entre el instalador de los equipos y la directiva y/u operador del Comité de Agua Potable Rural de Cunlagua. Difundir el proyecto a los socios y miembros del Comité de Agua Potable Rural Cunlagua a través de acciones de difusión en los distintos medios de		

ANEXO № 2

Rendición de cuentas

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 30, del 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen y la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía que aprueba política y lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias de la Subsecretaría de Energía.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del primero. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio.

PERIODO DE TRANSFERENCIA Y DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos asignados deberán ser transferidos durante el año 2016, teniendo como fecha tope, para su utilización, lo estipulado en el Convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de la transferencia, el que deberá consignar un orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

Formulario 1

Anexo N*2: Rendición de cuentas	F	and the state of t	A control to the discount	
ATIENO N. 4: KEROICION DE CUENTAS	Formulario N°1: Resu	men de Ingresos y gas		
			N° rendición	
			Mes/año rendición	
Control of the Contro			77 24. N. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10	MARKET SERVICE AND THE SERVICE
THE REPORT OF THE PARTY OF THE	Revolución de Sobace o	Malignor a 16 co	POS VIIVAKOS	
_			5/150/232/00	diam's North North North
I IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDA	D QUE TRANSFIRIÓ LOS RE	CURSOS		
			xx / xx	/ 20XX
				<u></u>
 a) Nombre del servicio o entidad otorgante: 				
II IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE R	ECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECI	JRSOS	_	
b) Nombre de la entidad receptora:		RUT:		
			Monto en \$	<u>α US\$*</u>
Monto total transferido moneda nacional (o ext	tranjera) a la fecha		1	
Banco o Institución Financiera donde se deposit	taron los recursos			
N° Cuenta Bancaria				
Comprobante de ingreso		Fecha	N* comprobante	_
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
Objetivo de la Transferencia				
				
		<u> </u>		
N° de identificación del proyecto o Programa				
A - 1 A 4 - A - A A A A A A A A	rueba: N°	FL-	Servicio	
Antecedentes del acto administrativo que lo ap	ruepa: N°	Fecha Fecha		
Modificaciones	- N	recna	Servicio	
Subtitulo II	tem Asignación			
Item Presupuestario	teni Asignacion			
O Cuenta contable				
O Carita contains				
Fecha de inido del Programa o proyecto	XX XX 20XX			
Fecha de término	XX XX 20XX			
Período de rendición	XX 20XX			
	,			
IIIDETALE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS	Y GASTOS RENDIDOS DEL	PERÍODO	MONTOS	EN\$
				
a) Saldo pendiente por rendir del período anterio	r			o
,,,-				
b) Transferencias recibidas en el período de la ren	dición			0
c) Total Transferencias a rendir				0 (a+b)≠c
			-	
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO				
d) Gastos de Operación				0
e) Gastos de Personal				0
f) Gastos de Inversión				
g) Total recursos rendidos				0 (d+e+f)=g
				
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍOD	O SIGUIENTE			(c-g)
IV DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA I	RENDICION DE CUENTA			
	_			
Nombre (preparación - privado)				
				
Nombre (preparación - privado)				
Nombre (preparación - privado) RUT				
Nombre (preparación - privado) RUT				
Nombre (preparación - privado) RUT Cargo				
Nombre (preparación - privado) RUT Cargo Nombre (revisión - público)			iel responsable de la Rendición	

^{*} Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

Formulario 2

En el formulario de rendición de cuentas, en la columna descripción de la labor realizada o detalle del gasto, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al Convenio.

DETALLE DE INGRESO Y GASTOS

		NO KRED	DETALED				(C) (M) (M) (A) (A)	a and	Phovecon	red recursiv	Province of the Control of the Contr	
GASTO*	*	HOIA	1		PRESTAUCH ENGLIS	Para Walanda	filestes ta/cuose	#1	MES-es	(Market	MUSER	
				-								
		-										
				-								
			ii ka ja ja ja			25.00		10.00				

Oebe precisarse sí se trata de gastos de operación, personal o inversión.